

## V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

### PAIS VASCO

**15495** RESOLUCION de 22 de abril de 1982, del Departamento de Industria y Energía, por la que se aprueba el proyecto línea eléctrica de 30 Kv., doble circuito al C. T. de RENFE en Artomaña, derivada de la de Llodio-Puentelarrá-Muebles Lao en Orduña y Amurrio.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial del Departamento de Industria y Energía en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica autorizada por esta Dirección de Industria y Minería con fecha 22 de abril de 1982 y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección de Industria y Minería ha resuelto:

Aprobar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 Kv. denominada «Al C. T. de RENFE derivada de la de Llodio Puentelarrá-Muebles Lao». Se trata de una línea eléctrica aérea doble circuito a 30 Kv., de 1.579 metros de longitud sobre apoyos metálicos, conductor aluminio-110, constituida por dos alineaciones: Una de 1.563 metros, la parte del apoyo número 11 de la línea de alimentación al C. T. Muebles Lao y otra, formando ángulo con la primera de 239,40 grados de 16 metros de longitud y que finaliza en el C. T. de Artomaña de RENFE.

La finalidad es la de atender la demanda de dicho Centro de Transformación de RENFE.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1949, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y con las condiciones generales, 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV de este mismo Decreto y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Vizcaya a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4. Por la citada Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación de Vizcaya del comienzo de los trabajos, la cual podrá comprobar en cualquier momento, si se observa el cumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En caso negativo, la Administración, previo el oportuno expediente acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Asimismo el titular de la instalación, tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.

Vitoria-Gasteiz, 22 de abril de 1982.—El Director de Industria y Energía, Joaquín Sagastiberri.—3.771-15.

**15496** RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Dirección de Industria y Minería, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 30 Kv., doble circuito, denominada «Derivada de la línea Llodio-Puentelarrá-Muebles Lao» al centro de transformación de RENFE en Artomaña.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de este Departamento en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para la instalación de

una nueva línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistos los informes que, sobre la declaración en concreto de la utilidad pública solicitada han emitido los Organismos competentes,

Esta Dirección de Industria y Minería ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una línea eléctrica de 30 Kv., doble circuito, derivada de la de Llodio-Puentelarrá a la proyectada de Muebles Lao, al centro de transformación de RENFE en los términos municipales de Orduña (Vizcaya) y Amurrio (Alava). La línea proyectada tiene una longitud de 1.579 metros y está constituida por dos alineaciones: La primera tiene su origen en el apoyo número 11 de la proyectada línea al centro de transformación Muebles Lao. Forma con ella un ángulo de 128,28 grados y tiene una longitud de 1.563 metros. La segunda alineación forma con la anterior un ángulo de 239,40 grados, tiene una longitud de 16 metros y finaliza en el centro de transformación de Artomaña propiedad de RENFE. El conductor de la línea será cable LA-110 e irá sustentado por apoyos metálicos, crucetas metálicas y aisladores de cadena y de suspensión, según normas 2T-30 de «Iberduero». La energía utilizada procederá de centrales y saltos propiedad de la Sociedad, en forma de corriente alterna de 50 Hz, a tensión de 30 Kv.

La finalidad de la línea es la de atender la demanda de energía solicitada por RENFE en Artomaña.

Declara: en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Vitoria-Gasteiz, 22 de abril de 1982.—El Director de Industria y Minería, Joaquín Sagastiberri.—3.770-15.

### CATALUÑA

**15497** RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: AS/ce-21.817/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. 0729 «Congost».

Final de la misma: En E. T. 0730 «San Roc».

Término municipal a que afecta: Torelló.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,350 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3(1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Estos Servicios de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limita-